

dos y se tengan en depósito, para el fin que queda dicho,
 en poder del mismo Excmo. Mayor, para tener a esta
 Intencion copias de la Real Cedula, que para el fin de la Ca-
 pital, y este no suspenda la execucion de la Real, aunque
 al tiempo de la execucion por ella, condeharer cumplido ya
 la Real Cedula que debia ser cumplida, y para el fin
 Todo lo contenido en esta Instrucion se observará, y
 cumplirá puntual, y exactamente por todos los Oficiales de
 las Regimientos de Milicias, y Justicias, y Comendadas de
 los Pueblos de la Real Cedula, por que asi conviene al servicio
 de S. M. Madrid a veinte y siete de Noviembre de mil setecientos
 quatro y quatro, D. Francisco Martinez Gallego.

Corresponde con lo original, que queda en la Real Cedula mayor de Ayuntamiento

60, y que me remita

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

